

“Estimando en lo sustancial el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de CASAS DE HITOS, S.L., contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud se anula, debiendo la demandada continuar con la tramitación del procedimiento y resolver sobre la ayuda solicitada.

No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

En Mérida, a 15 de junio de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 129 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 414/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 414 de 2005, como Recurrente, D. Félix Espino Barriga, representado por el Procurador, D. Francisco Soltero Godoy, y asistido del Letrado, D. Antonio María López Vivas, y, como Demandados, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, y Club Deportivo de Cazadores “Pulgosa del Salor”, representado por el Procurador, D. Juan Luis García Luengo, y asistido por el Letrado, D. Ventura Sánchez Dávila, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 28 de junio de 2005 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 129, de 23 de mayo de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 414/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, D. Francisco Soltero Godoy, en nombre y representación de D. Félix Espino Barriga contra resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 28 de junio de 2005 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (expediente RP-CC-05/009) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.303,35 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa, y todo ello absolviendo al Club Deportivo codemandado y sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

En Mérida, a 15 de junio de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 128 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 482/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 482 de 2005, como Recurrente, D. Antonio Barrado Durán, representado por el procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistido del Letrado, D. Antonio Jurado Lena, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 128, de 23 de mayo de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 482/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D. Antonio Barrado Durán contra desestimación presunta por silencio administrativo negativo por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (expediente BA-RP-05/30) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 831,98 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

En Mérida, a 15 de junio de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 91 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo n.º 238/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 238 de 2005, como recurrente GANADERÍA Y HACIENDA, S.A., con Procuradora D.ª Fátima Quintana Fernández, y de otra CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, con representación del Letrado de la Junta de Extremadura, sobre sanción, recurso que versa sobre:

“Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de 23 de febrero de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de 4 de enero de 2005, recaída en el expediente sancionador L.E.P. 2003/111, por infracción administrativa de la Ley 9/1998, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones

judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 91, de 28 de abril de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 238/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por GANADERÍA Y HACIENDA, S.A. debe anular la resolución recurrida por caducidad del expediente sancionador, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

En Mérida, a 20 de junio de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda disponer la publicación del Acuerdo por el que se establece la catalogación de puestos de trabajo del personal funcionario del ayuntamiento de Casar de Cáceres.

VISTO el contenido del Acuerdo por el que se establece la catalogación de puestos de trabajo del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres, y de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley 7/1990, de 19 de julio (B.O.E. 20-7-90); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida a 26 de mayo de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ